



**"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 316-2023 - GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 26 de septiembre del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: OFICIO N° 014162-2023-CG/DEN, INFORME N° 488-2023-GR CUSCO-IMA UAD, Informe Legal N°001-2023-GRC IMA/AL PMASPAICARV.

**CONSIDERANDO:**

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

Mediante OFICIO N° 014162-2023-CG/DEN, el Sub Gerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría general de la República hace llegar al Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10605-2023-CG/DEN-SOO, en el cual se observa que la entidad "NO HA COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR DICHA PLATAFORMA COMO FILTRO PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE EFECTÚEN SITUACIÓN QUE LIMITA A LA ENTIDAD DE CONTAR CON UN HERRAMIENTA DE INTEGRIDAD DESTINADA A FORTALECER LA UNA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y ELEVAR LOS ESTÁNDARES DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA".

Mediante INFORME N° 488-2023-GR CUSCO-IMA-UAD, la Jefe de la Unidad de Administración, recomienda la designación de los funcionarios de la Unidad de Personal y de la Oficina de Logística, como responsables del uso de la plataforma de la debida diligencia del sector público, y se comunique dicha designación a la Presidencia del Consejo de Ministros, ello en cumplimiento de lo requerido por la Contraloría general de la República.

A través de Informe Legal N°001-2023-GRC IMA/AL-PMASPAICARV el Asesor Legal del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección Ante Inundaciones en la Cuenca Alta del Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis, opina lo siguiente: *A efectos de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se proceda con la designación del Jefe de Personal y del Jefe de Logística, como encargados de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo además disponerse que dicha resolución sea puesta en conocimiento de Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la designación. A efectos de cumplir con lo requerido por la Contraloría General de la República, en las recomendaciones del INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10605-2023-CG/DEN-SOO, mediante Oficio se remita a dicha entidad, copia de la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente y copia del Oficio mediante el cual esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Mediante Decreto Supremo Nro. 345-2018-EF se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; entre los cuales se encuentra el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, así el Artículo 6 del citado cuerpo normativo, precisa lo siguiente: *"Artículo 6. Del Plan Nacional de Competitividad y Productividad: La Política Nacional de Competitividad y Productividad cuenta con un Plan Nacional de Competitividad y Productividad que desarrolla los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, precisando las metas, indicadores, acciones, plazos y entidades responsables para su implementación"*

En esa línea, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y productividad 2019-2030, la misma que en el último párrafo de su numeral 8.5, "propone la creación de la plataforma denominada *"Semáforo anticorrupción e integridad"* que tiene por objeto congregar y articular en una sola plataforma la información proveniente del Poder Judicial, Ministerio Público, SERVIR, PCM, con la finalidad de facilitar el acceso no solo a las entidades públicas, sino también a la ciudadanía en general. Ello con los niveles de acceso respectivos, conforme las necesidades y en el marco de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales. Cabe precisar que esta propuesta busca dar continuidad a las medidas formuladas en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y el plan correspondiente.

Dentro de este marco, es que mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; la misma que en el Artículo 8, de sus DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO,



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

### "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

precisa los siguiente: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad" (el subrayado es nuestro).

Por su parte, el literal a) del Artículo 9 del cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, precisa lo siguiente: "Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas: Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación".

En ese entender, se tiene que a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, es necesario que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se proceda con la designación del Responsable de Recursos Humanos y del Jefe de Logística y Patrimonio, como encargados de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo además disponerse que dicha resolución sea puesta en conocimiento de Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la designación.

Conforme a las normas detalladas en el párrafo precedente, en uso de las facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, Resolución Ejecutiva Regional N° 220 2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril de 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Econ. JUANA MARGOTH CAHUATA PILARES - RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS y al Lic. Adm. DANNY DYNO SANTOS DE LA PAZ - JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, del Gobierno Regional del Cusco, como funcionarios encargados de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el contenido de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias de la presente Resolución Directoral, a la Contraloría General de la República y a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTA.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución Directoral a la Econ. JUANA MARGOTH CAHUATA PILARES RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS, al Lic. Adm. DANNY DYNO SANTOS DE LA PAZ - JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO, al Jefe de la Unidad de Administración para fines de ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

Ing. Hernán Cuno Soncco  
DIRECTOR EJECUTIVO

